

L

- Lagos.**—Jurisdicción sobre ellos, 523.—Su dominio, 843.
- Lamennais.**—Su concepto de la diplomacia, 1.148, nota.
- Legacion.**—Jurisdicción respecto de ella, 546.—Delitos cometidos en ella, 548.—Validez de los matrimonios celebrados, 1.211, 1.243 á 1.253.—Inviolabilidad, 1.220.—Asilo, 1.221.
- Leibnitz,** 66 y 67.
- Letra de cambio.**—Utilidad de un derecho uniforme, 1.107.
- Leva en masa.**—Derecho de recurrir á este expediente para la defensa, 1.420.
- Ley marcial.**—Su carácter: derecho de promulgarla, 1.407.
- Ley moral.**—Su autoridad entre los Estados, 596 á 600.
- Ley natural.**—Carácter de la de los Estados, 173.—Su fundamento, 174.—Cómo se manifiesta, 176.—Su autoridad, 179.—Su sanción, 181.—Eficacia práctica de sus preceptos, 182 y 185.—Reconocimiento de su autoridad por los Gobiernos, 179 y sig.—Derechos fundados en ella, 182.
- Ley de garantías.**—Su concepto, 731.—Situación de la suprema autoridad eclesiástica, 735.—Su carácter jurídico, 739 á 741.—Derecho del Estado á modificarla, 742 á 744.
- Leyes extranjeras.**—Su autoridad, 331.—Necesidad de acordar reglas uniformes acerca de su autoridad y aplicabilidad, 400 y siguiente.—Reglas acerca de su autoridad, 402 y sig.
- Libertad.**—Su concepto, 390.—Su explicación, 391.—**comercial,** 431, 475 y sig.—Su influencia en las relaciones internacionales, 76 y 97.—En relación con los tratados de comercio, 1.111 y sig.—de tráfico y de comercio, 472, 684 y sig.
- Literatura del derecho internacional,** 222 y 256.
- Libertad de permanencia, de emigración y de inmigración,** 687 y siguientes.
- Licencias en tiempo de guerra,** 1.615 á 1.617.
- Lieber.**—Su concepto de la nación, 271, nota.—Idem de la importancia de los plebiscitos, 1.135.
- Locke.**—Su teoría del Gobierno, 72 y sig.
- Lomonaco.**—Noticias bibliográficas, 234.
- Lucas.**—Su opinión sobre la guerra, 106.—Sobre la justicia de ésta, 1.370.
- Lupo.**—Escritor de derecho internacional, 59, nota.

M

- Mackintosh.**—Su opinión sobre la autoridad de la Ley natural, 179, nota.—Sobre los preceptos de la moral, 208.
- Mac-Leod.**—Discusión en el caso de, 1.280.
- Mamiani.**—Noticias bibliográficas, 229.—Definición de la nacionalidad, 266.—Deber de no intervención, 557.

- Mancini.**—Noticias bibliográficas, 227.—Dió á conocer las obras de Pierino Bello, 60, nota.—Su opinión acerca de Grocio, 63.—Fundamento del derecho internacional, 168.—La escuela italiana, 263.—Críticas de su teoría, 264 á 279.—Derechos de la nacionalidad, 928 á 930.—Proposición del arbitraje, 1.060, nota.
- Manú.**—Principios de derecho internacional según sus leyes, 6.
- Maquiavelo.**—Su mérito, 71.
- Mar.**—(Libertad del), 751 y siguiente.—Estado de la cuestión en nuestro tiempo, 759.—Modo de usar de él, 776.
- Mar cerrado.**—(Dominio sobre el), 844.
- Mares interiores.**—Dominio sobre los mismos, 845 y sig.
- Mar Negro.**—(Navegación del), 845.
- Mar territorial.**—Derecho del Estado sobre él, 834 y siguiente.—Su extensión, 836 y sig.
- Martens.** Noticias bibliográficas, 240.—Su sistema, 163.
- Matrimonio celebrado en la Legación,** 1.243 á 1.253.
- Mediación.**—Su carácter, 1.290.
- Método de la ciencia del Derecho internacional,** 197.—El idealismo y los hechos humanos, 201.—Importancia del elemento filosófico y del histórico, 202.
- Militarismo.**—Ruinosas consecuencias de sus excesos, 1.377.
- Ministro extranjero.**—Su inviolabilidad, 1.181.—Ofensas al mismo, 1.185 y siguiente, 1.223 y siguiente.—Calificación de la ofensa, 1.189, 1.225 y siguiente.—La exención de los impuestos y contribuciones, 1.194.—Ejercicio de la jurisdicción voluntaria, 1.258.—Derecho de practicar su culto, 1.193.—Exención de los derechos de aduana, 1.196.—Del alojamiento militar, 1.197.—Su inviolabilidad en tiempos de guerra, 1.184.—Paso por un país en que esté declarada la guerra, 1.201 y siguiente.—Obligación de declarar como testigos, 1.242.—Ciudadano acreditado por un Gobierno extranjero, 1.239.
- Misión diplomática.**—Cuándo cesa ó se suspende, 1.259 á 1.265.
- Misiones científicas.**—Obligación de protegerlas, 603 y sig.
- Moltke.**—Sus observaciones sobre la codificación de las leyes de la guerra, 1.362.—Sus medios de ataque contra el enemigo, 1.447, nota.
- Monroe.**—Su doctrina acerca de la colonización del continente americano, 884.—Acercas de la inviolabilidad de la propiedad privada, 1.565.
- Montes.**—Derechos de los Estados limítrofes, 833.
- Montesquieu.**—Su ciencia política, 75, 76 y 161.
- Moral internacional.**—Sus preceptos, 207 y 209.
- Moisés.**—Su teoría sobre las relaciones internacionales, 7.
- Muertos en batalla.**—Deberes del beligerante, 1.488.

N

- Nacionalidad.**—Su concepto según la escuela italiana, 263.—Según los

- publicistas alemanes, 267.—Según los americanos, 268.—Publicistas suizos, 269.—Derechos, 681 á 683.—Inconvenientes que se derivan de considerarla como principio de la personalidad en las relaciones de derecho privado, 928 á 930.—Indagación de la de los buques en alta mar, 769 á 772.
- Nacion.**—Su concepto, 271.—Su diferencia de pueblo y de Estado, 272 y siguiente.—Influencia de las causas naturales, 280.—No es una entidad jurídica, 281.—Incertidumbre de la teoría del derecho de las nacionalidades, 283 á 286.
- Napoleon III.**—Justificación de la expedición á Méjico, 376, n.—Guerra contra Alemania, 1.369 y 1.399, n.—Su opinión sobre el libre cambio, 1.112, n.
- Naufragio.**—Derecho á apropiarse los restos, 867.
- Náufragos.**—Obligación de auxiliarlos y protegerlos, 606 y sig.—Estatutos italianos, 607, n.
- Nave.**—En sus relaciones con la ley que debe regir su derecho, 996 y sig.—Determinación de su estatuto personal, 998.—Reglas, 999.—Cómo deben resolverse las cuestiones concernientes á los derechos sobre la nave, 1.000 á 1.006.—Observaciones críticas sobre la jurisprudencia, 1.001 y sig.—Derechos de la soberanía sobre la nave extranjera que se halla en aguas territoriales, 1.007 á 1.010.—Adscrita á misiones científicas, 1.540.—Cuestiones acerca de su nacionalidad, 1.544 á 1.548.
- Navegacion.**—(Libertad de la), 761.—Reglas, 773 á 775.—Reglas para evitar los choques, tomo III, Ap. IV, pág. 369 y sig.—Código de señales, tomo III, *ibidem*.
- en el Canal de Suez, tomo III, Ap. V, pág. 379 y sig.
- Necesidad.**—Si puede justificar la violación del derecho internacional, 187.
- Negociaciones diplomáticas.**—Su necesidad para prevenir la guerra, 1.286 á 1.291.
- Neumann.**—Noticias bibliográficas, 242.
- Neutrales.**—Daños sufridos, 1.860.
- Neutralidad.**—Consideraciones históricas, 1.619 y sig.—Su condición en los tiempos modernos, 1.657.—Deberes, 1.662 á 1.686.—Derechos, 1.687 á 1.706.—Armada, primera liga, 1.638 y sig.—Segunda liga, 1.642.—Principios relativos al bloqueo, 1.727.
- Níger.**—Convenciones relativas á su navegación, 830 y tomo III, Ap. II, pág. 357 y sig.
- Nómadas.**—Sus prácticas feroces, y costumbres belicosas, 8.—Su situación internacional, 311.
- Nombre comercial.**—Su protección según las leyes, 982 á 987.

O

- Obligaciones internacionales.**—Su concepto y fundamento jurídico, 1.011.—Fuentes, 1.014.—Principios que deben regularlas, 1.015 y sig.—Su di-

- versidad, según la naturaleza, su objeto y el título de donde se deriva, 1.017 y sig.
- Ocupación.**—Sus caracteres para adquirir la posesión de una región, 889.—En qué casos puede servir para adquirir la posesión territorial, 877 á 885, y tomo III, Ap. II, pág. 359 y sig.
- **militar.**—En qué consiste, 1.571 y sig.—Cuándo es efectiva, 1.573.—Sus consecuencias jurídicas, 1.574 á 1.598.—Aplicación del derecho de postliminio cuando cese, 1.847 y sig.
- Opinion pública.**—Su importancia, 142.—Fuerza que debe ejercer sobre la dirección de la política, 1.287.—Su autoridad acerca de las causas justas de guerra, 1.382.—Sobre la reforma del derecho internacional, tomo IV.—*Conclusión*.
- Ordenanzas francesas.**—Acerca de la condición de los neutrales, 1.624 á 1.627.
- Ortolán.**—Su opinión sobre la política de los romanos, 16.

P

- Países de Oriente.**—Jurisdicción en los mismos, 544 y siguientes.
- Palasciano.**—Sus proposiciones acerca de la neutralidad de los heridos en la guerra, 1.481, n.
- Palmerston.**—Su opinión sobre la inviolabilidad privada, 111, n.—Sus contradicciones, 1.521.
- Papa.**—Independencia é inviolabilidad personal, 707 y 725 á 727.—Derecho de libre comunicación con los Gobiernos, 714.—Carácter del derecho de legación, 715 y sigs. y 1.172.—No le corresponde ninguno de los derechos de soberanía política, 717 á 721.—Carácter de su soberanía, 717 á 723.—Sus prerrogativas, 724 á 726.—Tutela de su inviolabilidad, 727 y sigs.—Si ésta es siempre absoluta, 729.—Su posición jurídica según la ley de 1871, 731 á 738.
- Parlamentarios.**—Su inviolabilidad, 1.494.
- Paroldo.**—Noticias bibliográficas, 228.
- Partidos políticos.**—Cuándo sus hechos de armas tienen carácter de guerra, 1.392.
- Pascal.**—Sus ideas sobre el derecho de guerra, 80 y 127, n.
- Paso de tropas por territorio neutral,** 1.664 y sigs.—De los buques de guerra, 1.666.
- Peaje.**—Su abolición en el Escalda y en el Elba, tomo III, Apéndice III, pág. 362 y siguientes.
- Pentarquia.**—Pretensiones infundadas, 441.
- Periodistas.**—En tiempo de guerra, 1.470.
- Persona.**—Concepto de la misma, 257, 347 y sigs.—Requisitos para ser reputada persona en Derecho internacional, 668.
- Personalidad.**—Elementos que la constituyen, 259.—A quién corresponde, 286.—Consecuencias de sus modificaciones, 330 á 343.

- Personas.**—Agregadas al ministro extranjero, 1.254.—Que forman parte de su familia, 1.258.—Adscritas al servicio del ejército, 1.461.
—**jurídicas.**—Sus relaciones con el Derecho internacional, 257, 346 y 350.
- Pertile.**—Noticias bibliográficas, 234.
- Pesca.**—Libertad de la misma, 761.—En el mar territorial, 839 y sigs.
- Phillimore.**—Fundamento del derecho según él, 167.—Su opinión sobre la libertad fluvial, 805.
- Pierantoni.**—Noticias bibliográficas, 234.—Sobre el concepto de intervención, 534.—Sobre la convención internacional de Manheín, 819.—Sobre el río que cruza solo el territorio de un Estado, 815.
- Pilotaje obligatorio.**—Principios relativos al mismo, 1.009.
- Pinheiro Ferreira.**—Su opinión sobre la colonización, 680, n.
- Piratas.**—Quién puede ser calificado de tal, 498.—Derecho de juzgarlos, 499.—Depredaciones hechas por ellos, 1.561.
- Plebiscitos.**—Su importancia, 92.—Su carácter, 1.125 á 1.127.—Discusiones con motivo de la cesión de la Alsacia y de la Lorena, 1.134 á 1.136.
- Plenipotenciarios.**—Sus poderes para estipular un tratado, 1.035 á 1.037.
- Po.**—Su navegación, 829.
- Polibio.**—Sus consideraciones sobre la guerra, 1.360, n.—Sobre la destrucción de los bienes del enemigo, 1.447.
- Política.**—Antagonismo entre ésta y el derecho, 90.—Su falsa dirección, 69.—Gran mérito de Maquiavelo, 71.—Debe estar en armonía con los principios de la justicia, 209.—Utilidad del arte político, 219.
- Poder Ejecutivo.**—Su independencia, 427.—Relaciones con el judicial extranjero, 428.—Limitaciones de su independencia, 430 y siguientes.
—**judicial.**—Su autonomía, 409.—Reglas sobre la jurisdicción, 411 á 414.—Necesidad de un derecho uniforme, 416.—Principios acerca de la competencia, 417.
- Pontificado.**—Funestos errores de su teoría, 20 á 27.—Sus falsas pretensiones, 699 n. y 701 n.—El poder temporal es contrario á los intereses justos, 701 á 732.
- Pontífice.**—Véase *Papa*.
- Portalis.**—Sus observaciones sobre la guerra, 1.355.
- Posesiones en países extranjeros,** 869.
- Postliminio.**—Su concepto, según el derecho antiguo y el moderno, 1.844 á 1.846.—Cómo debe aplicarse al concluir la paz, 1.847.
- Pradier Fodéré.**—Importancia de su obra, 241.—Sobre los agentes diplomáticos, 1.159.—Sobre los enviados del Pontífice, 1.172.—Sobre las personas adscritas á la legación, 1.255.—Sobre el carácter de la guerra, 1.394 n.
- Precedencia.**—Cuestiones acerca de ella, 444 y siguiente.
- Presca.**—A quién corresponde este derecho, 1.560 á 1.570.—En las aguas territoriales neutrales, 1.691.—Véase *Confiscación*.
- Prescripción.**—Cuándo es fundamento para la adquisición de la soberanía, 886 y siguiente.

- Prisioneros.**—Derechos del beligerante, 1.475 á 1.478.
- Príncipe desposeído.**—Derecho á mantener las relaciones diplomáticas, 1.171.
- Príncipes de sangre.**—Sus derechos, 1.153.
- Privilegios de invención.**—Discusiones acerca de esta materia, 988 y siguientes.—Objetos falsificados presentados en los locales de una Exposición internacional, 992.—Condiciones para poder gozar de ellos los extranjeros, 993.—Derechos de la soberanía á apropiarse la invención, 994.
- Propiedad.**—Protección internacional de este derecho, 682 á 692.
- Propiedad literaria.**—Su protección internacional, 939 á 945.—Extensión de ésta, 946 y siguientes.—La ley local debe impedir su violación, 948.—Condiciones para la tutela del derecho de autor, 949.—Su duración, 951.—Venta de las obras falsificadas, 952.—Traducción y extracto, 953 y siguientes.
- Propiedad privada.**—Su inviolabilidad durante la guerra, 1.506 y siguientes.—Excepciones al principio de inviolabilidad, 1.509.—Derecho á servirse del material de guerra de los particulares, 1.512.—En la guerra marítima, 1.515 á 1.529.—La inviolabilidad y la opinión pública, 1.530, nota.—Véase *Captura*.
- Propiedad pública.**—Derechos del beligerante, 1.505 y 1.508.
- Protectorado.**—Su influencia sobre la personalidad internacional, 310.
- Proudhon.**—Su opinión sobre el derecho de guerra, 106, nota.—Sus observaciones sobre la guerra, 1.356.
- Pueblos bárbaros.**—Aplicación del derecho internacional á éstos, 313 y siguientes y 437 á 439.
- Puente común á dos Estados,** 850.
- Puffendorf,** 65.—Su escuela, 155.

R

- Ramayana.**—Conceptos sobre las relaciones de derecho social, 5.
- Ratificación** de los tratados, 1.038.—Necesidad de su aprobación por los Cuerpos Colegisladores, 1.031 á 1.037.—Su consecuencia, 1.065.
- Reconocimientos.**—Del Estado, 292.—Es un acto de soberanía, 293.—Su oportunidad, 294.—Sus formas, 297.—Sus consecuencias jurídicas, 299 á 301.—Relaciones con un Estado no reconocido, 301 á 321.
- Reconquista.**—Sus consecuencias, 1.598.
- Reforma.**—Su concepto, 28 y 30.
- Regente.**—Derecho á recibir á los agentes diplomáticos, 1.174.
- Rehenes en tiempo de guerra,** 1.479 y sig.
- Relaciones diplomáticas.**—Cómo se mantienen, 1.159.—Quién puede ejercer activa y pasivamente el derecho de mantenerlas, 1.166 á 1.174.—De parte de los neutrales en tiempo de guerra, 1.701.
- Religion** (Derecho de), 693.

- Represalias.**—Su carácter, 1.329 y sigs.—Derecho de apelar á ellas, 1.331 á 1.333.
- Requisas.**—Sus reglas, 1.590.
- Responsabilidad.**—Su concepto y naturaleza, 645 á 647.—Civil del Estado, 649.—Por culpa de los funcionarios, 651 á 654.—Por el hecho de los particulares, 655 y sigs.—Reglas para determinarla, 659.—Por daños ocasionados á los extranjeros, 660 á 665.—Por actos de guerra, 666.
- Retorsion.**—Su carácter, 1.327 á 1.329.—Si puede justificarse para proteger á los ciudadanos, 642.
- Revolucion.**—Sus consecuencias, 323.
- Rhin.**—Derecho relativo á su navegación, 805 y sigs., y tomo III, Apéndice I, pág. 337 y sigs.—Discusiones y convención de Manhein, 819.
- Richelieu.**—Su política, 29.
- Río.**—Que corre en un solo Estado, 815 y siguientes.
- Ríos.**—Principios relativos á su libre navegación, 788.—Doctrina según el derecho romano, 790.—En la Edad Media, 791.—Después del Congreso de Westfalia, 792.—Después de la revolución francesa, 793.—Congreso de Viena, 794.—Cuestión en los tiempos modernos, 795 á 797.—Principios que deben regular la navegación fluvial, 807 á 812.—Islas formadas en ellos, 814.—Bloqueo de las desembocaduras, 1.641.
- Rivalidad mercantil.**—Sus consecuencias, 39.
- Rogatorias.**—Obligación recíproca respecto de éstas, 608 á 611.
- Rolin-Jacquemys.**—Su opinión sobre el movimiento moderno, 91.—Sobre la codificación del derecho internacional, 127.—Importancia de sus estudios jurídicos, 252.
- Romagnosi.**—Su definición del derecho positivo, 209 n.—Noticias bibliográficas, 225.
- Romanos.**—Su derecho internacional, 14 á 18.
- Rossi.**—Su opinión sobre las relaciones internacionales, 209.—Noticias bibliográficas, 224.

S

- Saludo.**—Obligación de las naves á hacerlo, 451 á 454.
- Salvaguardia** en tiempo de guerra, 1.616.
- Santa alianza.**—Su fin, 45 y 48.—Texto del tratado, 45, n.
- Saqueo.**—Si es lícito autorizarlo, 1.511.
- Secuestro de buques.**—Cuándo puede efectuarse, 1.762 á 1.764.—Formalidades, 1.767 y sig.—Responsabilidad, 1.772.—Procedimiento, 1.773 á 1.775.—Su legalidad, 1.788 á 1.802.
- Selden.**—Su obra contra la libertad del mar, 744 y sig.
- Sentencia penal.**—Su autoridad extraterritorial, 422 á 426.
- Sentencias extranjeras.**—Debe establecerse con derecho común, 604.—Utilidad de un derecho uniforme acerca de su ejecución, 1.102 á 1.104.—La legislación francesa, 1.105.—Autoridad de aquéllos, 419 á 421.—Efec-

- tos legales, 423 y sig.—Señales acústicas, tomo III, Apéndice I, página 374 y sig.
- Separación.**—Sus consecuencias, 327 y sig.
- Servidumbres de Derecho internacional,** 379.—Reglas aplicables, 380.—Principios respecto de las mismas, 862 y sig.
- Soberanía territorial.**—Derechos correspondientes á un soberano neutral, 1.689.
- Soberano.**—Cuándo representa al Estado, 1.150.—Sus títulos, 1.151.—En país extranjero, 1.152.—Derechos personales, 1.154.—Su posición jurídica, 1.156.
- **desposeído.**—Relación con las jurisdicciones ordinarias, 508.
- Soberanos extranjeros.**—En sus relaciones con la jurisdicción territorial, 505 á 515.
- Sociedades extranjeras.**—Conveniencias de un derecho uniforme, 1.108.
- Socorros á los beligerantes por parte de los neutrales,** 1.663.
- Suspensión de las hostilidades,** 1.601 á 1.603.
- Suárez,** 57.
- Suez.**—Neutralización del Canal, 782.—Régimen convencional para la neutralidad, 1.743 y tomo III, Apéndice V, pág. 379 y sig.
- Sund y Belt.**—Discusiones acerca de estos estrechos, 787.
- Subsidios pecuniarios en tiempo de guerra,** 1.679.

T

- Telégrafos.**—Reglas para su empleo en las relaciones internacionales, 855.—Su destrucción en tiempo de guerra, 1.503.
- Territorio.**—Su concepto jurídico, 831.—Límites, 832.—En sus relaciones con la jurisdicción, 519.—La soberanía sólo tiene la posesión, 874 y siguiente.—Modos de adquirirla, 876 y sig.—Adquisición por cesión voluntaria, 896.—Idem por sucesión, 898.—Idem por conquista, 899 y siguiente.—Derecho de la soberanía, 888.
- Thiers.**—Su opinión sobre la nacionalidad, 282, nota.
- Título del soberano.**—Su reconocimiento, 300.—Derecho al mismo, 448.
- Torpedos.**—Derecho á emplearlos en la guerra, 1.438.
- Tránsito.**—(Véase *Peaje*.)
- Transporte de soldados al enemigo,** 1.718.—Confiscación de la nave en este caso, 1.812.—De despachos al beligerante, 1.719.—Confiscación de la nave que los conduce, 1.813.
- Trata de negros.**—Cómo se la quiere justificar, 474.—Visita para impedirlo, 621 á 624.—Tratados para el mismo objeto, 937 y siguientes.
- Tratado (qué es),** 1.020.—Su diferencia de la convención, 1.021.—División de los tratados, 1.024 y siguientes.—Forma, 1.026.—Condiciones intrínsecas, 1.027 á 1.047.—Idem extrínsecas, 1.048 á 1.050.—Sus efectos respecto á terceros, 1.069 á 1.074.—Respecto á los particulares perjudicados, 1.075.—Inviolabilidad, 1.052.—Cuándo puede reputarse inejecuta-

- ble, 1.045.—Autoridad retroactiva, 1.054 á 1.056.—Su ejecución, 1.062 á 1.068.—Su interpretación, 1.076 á 1.080.—Cuándo debe reputarse suspendido y cuándo extinguido, 1.091 á 1.095.—Su confirmación, 1.092.—Autoridad de los tribunales para reputar vigente un tratado, 1.093.
- Tratado de paz.**—Condiciones para su validez, 1.832 y siguientes.—Cuándo debe considerarse eficaz, 1.836.—Ingerencia de terceros Estados, 1.837.—Sus efectos y ejecución, 1.839 á 1.843.—Su interpretación, 1.851.
- Tratado de Washington.**—Reglas acerca de la neutralidad, 1.670.—Aplicaciones en la cuestión con la Gran Bretaña, 1.686, y tomo IV, Apéndice III.
- Tratados.**—Consecuencia que la declaración de guerra ejerce sobre ellos, 1.402 y siguientes.
- de alianza, 1.138.
 - de cesión territorial.—Su carácter y condiciones de validez, 1.122 á 1.136.
 - de comercio.—Su carácter, 1.111.—Reglas para su conclusión, 1.114 á 1.120.
 - generales.—Su utilidad para el Derecho internacional moderno, 1.097 á 1.102.
- Travers-Twis.**—Noticias bibliográficas, 251.—Su opinión sobre la libertad fluvial, 800.
- Tregua.**—Véase *Armisticio*.
- Trent.**—(Cuestión del), 1.721.
- Tribunal de presas.**—Cuestión acerca del competente en esta clase de juicios, 1.776 á 1.781.—Cómo debe constituirse, 1.782 á 1.785.—Forma del procedimiento, 1.786 y sig., y 1.827 á 1.829.—Sentencia y su eficacia, 1.828.
- Tribunales internacionales.**—Su utilidad, 1.301.—Su misión, 1.302.—Utilidad práctica de los tribunales arbitrales, 1.303.
- Tribunales vaticanos,** 722 á 738.
- Tribus americanas.**—Su posición según el derecho internacional, 312.
- Tripulaciones de buques secuestrados en tiempo de guerra,** 1.771.
- Tropas extranjeras,** 1.422.
- Tropas de salvajes,** 1.421.
- Túneles.**—Derecho á construirlos, 852 y sig.
- Tutela jurídica.**—Sus deficiencias en nuestros días, 1.374 á 1.376.—Necesidad de hallar una forma mejor, 1.378 y sig.—Del derecho internacional, 1.140 á 1.145.—De los deberes de neutralidad, 1.760 y sig.—Cómo debe proveerse á ella sin reputarse indispensable la guerra, 1.282 y siguiente.

U

- Ultimatum.**—Su necesidad antes de comenzar la guerra, 1.398 y sig.
- Uniforme enemigo.**—Su uso ilícito, 1.455.

- Union federal.**—Su concepto, 309.
- personal.—Su concepto, 308.
 - real, 307.

V

- Vandalismo en tiempo de guerra,** 1.448 y sig.
- Vapores correos.**—Su inviolabilidad en tiempo de guerra, 1.541 y sig.
- Vattel.**—Noticias bibliográficas, 239.—Su sistema, 159.—Su teoría sobre la libertad de los estrechos, 779 y sig.—Su opinión sobre las cesiones territoriales, 1.133.—Su opinión sobre la libertad de pesca y navegación en alta mar, 756.—Idem sobre la colonización, 880.
- Viajes.**—En convoy, 1.561.
- Vico,** 82.—La nueva ciencia, 172, n.—Su concepto sobre el derecho natural de los Estados, 173.
- Victor Hugo.**—Su opinión sobre la igualdad de los Estados, 440.
- Visita.**—Concepto del derecho de hacerla, 1.748 y sig.—Reglas y modos de efectuarla, 1.751 á 1.756.—Secuestro por negarse á someterse á ella, 1.765.—Su legalidad, 1.790.—Confiscación de la nave, 1.815.
- Vístula.**—Su navegación, 828.
- Vittorio.**—Su opinión sobre el derecho de guerra, 55.
- Viveres.**—Su comercio en tiempo de guerra, 1.678.
- Voluntarios en la guerra marítima,** 1.428.

W

- Washington.**—Su opinión sobre la política honrada, 1.148, n.
- Wheaton.**—Noticias bibliográficas, 238.—Su sistema, 164.—Su opinión sobre la libertad fluvial, 798.
- Westfalia.**—Importancia de este tratado, 30 y 32.
- Wolf.**—Sus teorías de Derecho internacional, 68.—Su escuela, 157.
- Woolsey.**—Noticias bibliográficas, 244.—Su opinión sobre la libertad fluvial, 799.